

**RESOLUCIÓN N° 8666**

Asunción, 26 de marzo de 2021

**DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**“QUE MODIFICA EL ART. 17° LA RESOLUCIÓN N° 8665 DEL 25 DE MARZO DE 2021”**

**Vista:** la Acordada N° 1507/2021, que en su Artículo N° 39° dispone: “Delegar en la persona del Presidente todas las atribuciones relativas a la toma de decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en la presente Acordada y que el mismo considere pertinente, con la obligación de informar de inmediato al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación”, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la Resolución N° 8665 del 25 de marzo de 2021, fue dictada por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del acompañamiento del Poder Judicial a las medidas de mitigación del riesgo de contagios por Coronavirus o COVID-19, dictadas por el Poder Ejecutivo por el Decreto N° 5053 de fecha 24 de marzo de 2021.

Que, conforme a la Resolución N° 8665, el Art. 17° dispuso “...*que las garantías constitucionales de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data se presenten ante la Dirección de Garantías Constitucionales, la que deberá contar con un funcionario, como mínimo, al efecto de realizar el sorteo, en el horario de atención al público. Dicho sorteo podrá ser repetido hasta tanto recaiga en un Juzgado habilitado por esta Resolución, debiendo firmar inmediatamente la remisión al Juzgado sorteado. Las presentaciones posteriores a las 13:00 horas, se realizarán ante la Oficina de Atención Permanente*”.

Que, en tal sentido, corresponde establecer cuáles serán los Juzgados de Primera Instancia que están habilitados para ser seleccionados por el sorteo indicado en el Art. 17° de la Resolución 8665/2021 durante su vigencia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos establecidos en la Carta Magna.

**Abg. Ximena Martínez Seifart**  
Secretaria General



**César M. Diebel Junghanns**  
Presidente CSJ.

## RESOLUCIÓN N° 8666

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 609/95 que “Organiza la Corte Suprema de Justicia” refiere: “*Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: ...b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia*”, mientras que en el Artículo 4°, expresa: “*Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como sobre las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones que establezca la ley*”.

Por lo tanto,

### EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### RESUELVE:

**Art. 1°.- MODIFICAR** el Art. 17° de la Resolución N° 8665 del 25 de marzo de 2021, el que queda redactado como sigue:

*“Art. - 17°. I) Disponer que las garantías constitucionales de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data se presenten ante la Dirección de Garantías Constitucionales, la que deberá contar con un funcionario, como mínimo, al efecto de realizar el sorteo, en el horario de atención al público. Dicho sorteo podrá ser repetido hasta tanto recaiga en un Juzgado habilitado por esta Resolución, debiendo firmar inmediatamente la remisión al Juzgado sorteado. Las presentaciones posteriores a las 13:00 horas, se realizarán ante la Oficina de Atención Permanente.*

*II) Establecer que los Juzgados de Primera Instancia habilitados para recibir demandas de Garantías Constitucionales en la Capital, y pasibles de ser seleccionados a tal efecto por el sorteo indicado en el párrafo precedente, son los que se detallan a continuación:*

- *Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial*
- *Juzgados Penales de la Adolescencia de Turno*
- *Juzgados Penales de Garantías*
- *Juzgados Penales de Sentencias*
- *Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Turno. -*

Abg. Ximena Martínez Seltart  
Secretaría General

César M. Diesel Junghanns  
Presidente CSJ.

2

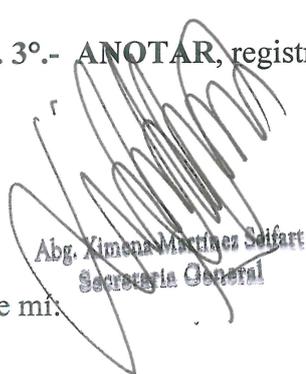
**RESOLUCIÓN N° 8666**

III) Establecer los Juzgados de Primera Instancia habilitados para recibir demandas de Garantías Constitucionales en las Circunscripciones Judiciales son los habilitados para turnos de emergencia, incluidos los Juzgados Penales de Sentencias y los Juzgados de Primera Instancia que cuenten con el Expediente Judicial Electrónico o Trámite Judicial Electrónico.

IV) Los Actuarios de los Juzgados sorteados, serán convocados a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos en la Capital y en las oficinas de las Unidades Técnicas en la Circunscripciones Judiciales, a los efectos de la notificación correspondiente y retiro del expediente.”

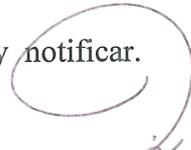
**Art. 2°.- REMITIR** al Consejo de Superintendencia y al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para la ratificación correspondiente.

**Art. 3°.- ANOTAR**, registrar y notificar.



Abg. Ximena Martínez Solís  
Secretaría General

Ante mí:



**César M. Diesel Junghanns**  
Presidente CSJ.